



## RESOLUCIÓN

**NÚMERO: 262.10**

**FECHA: 19 MAY 2010**

Visto que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras está facultada para promulgar regulaciones de carácter contable, en cuanto a la forma de registro y presentación de la información financiera que deben suministrar las instituciones sometidas a su inspección, supervisión, vigilancia y control; a los fines que la contabilidad de dichas instituciones reflejen fielmente todas las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados, y en particular que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo esté actualizado y basado en la normativa prudencial y en los principios de supervisión bancaria efectiva acogidos por este Ente Supervisor.

Visto que el artículo 3 de la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, establece que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo será objeto de actualizaciones con la frecuencia que estime la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

En virtud de lo anterior, este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 193 y el numeral 19 del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.947 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2009.

## RESUELVE

**Artículo 1:** Modificar el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002.

**Artículo 2:** Se incorporan las subcuentas y subsubcuentas que se indican a continuación:

173.05	Equipos relativos al proyecto de incorporación del Chip
173.05.M.01	Equipos de computación relativos al proyecto de incorporación del Chip
173.05.M.02	Otros equipos relativos al proyecto de incorporación del Chip
173.49.M.01	(Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)
173.49.M.02	(Depreciación acumulada de equipos relativos al proyecto de incorporación del Chip)
173.49.M.02.01	(Depreciación acumulada de equipos de computación relativos al proyecto de incorporación del Chip)
173.49.M.02.02	(Depreciación acumulada de otros equipos relativos al proyecto de incorporación del Chip)
181.09	Gastos relativos al proyecto de incorporación del Chip
181.09.M.01	Asesorías

181.09.M.01.01	Valor de origen
181.09.M.01.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.02	Publicidad
181.09.M.02.01	Valor de origen
181.09.M.02.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.03	Adiestramiento, capacitación y otros gastos de personal
181.09.M.03.01	Valor de origen
181.09.M.03.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.04	Adecuación de espacios físicos
181.09.M.04.01	Valor de origen
181.09.M.04.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.05	Sustitución o reemplazo de las tarjetas de débito y crédito
181.09.M.05.01	Valor de origen
181.09.M.05.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.06	Software
181.09.M.06.01	Valor de origen
181.09.M.06.02	(Amortización acumulada)
181.09.M.07	Licencias compradas
181.09.M.07.01	Valor de origen
181.09.M.07.02	(Amortización acumulada)
182.03.M.01	Existencias de papelería y efectos varios
182.03.M.02	Existencias de tarjetas de débito y crédito con Chip
182.03.M.03	Existencias de tarjetas de débito y crédito que mantengan las instituciones financieras al 31 de diciembre de 2010 sin Chip
447.02.M.01	Depreciación de mobiliario y equipos
447.02.M.02	Depreciación de equipos relativos al proyecto de incorporación del Chip
448.09	Amortización de gastos relativos al proyecto de incorporación del Chip
448.09.M.01	Asesorías
448.09.M.02	Publicidad
448.09.M.03	Adiestramiento, capacitación y otros gastos de personal
448.09.M.04	Adecuación de espacios físicos
448.09.M.05	Sustitución o reemplazo de las tarjetas de débito y crédito
448.09.M.06	Software
448.09.M.07	Licencias compradas

**Artículo 3:** Las páginas modificadas del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, quedan de la siguiente manera:

**Artículo 4:** Las modificaciones señaladas en la presente Resolución entrarán en vigencia para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de mayo de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar ~~Hernández~~ Behrens  
Superintendente

